

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/72/2013  
**DENUNCIANTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. -----**

--- Téngase por recibido el oficio interno presentado vía electrónica, el día 1º primero de marzo de 2013 dos mil trece, referente al dictamen de evaluación de la denuncia pública señalada al rubro, suscrito por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante; regístrese en el Libro de este Instituto y agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito señalado en el párrafo que antecede se advierte **que el Sujeto Obligado denunciado cumple con la obligación que establece la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, relativo a la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley referida, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, emitiendo dictamen de seguimiento respecto de la denuncia pública señalada al rubro. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que no se advierte violación a la fracción denunciada, pues el Sujeto Obligado está publicando la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den, la presente Denuncia resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.**---

--- **NOTIFIQUESE.-** A) Al denunciante en el correo electrónico designado para tales efectos. ----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**Entidad:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California  
**Oficio número:** INTERNO  
**Asunto:** Dictamen DP/72/2013

TIJUANA, B.C. a 28 de febrero de 2013

LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO  
COORDINADORA JURIDICA  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia del **Comisión Estatal del Agua**, a raíz de la Denuncia Pública identificada con el número de expediente **DP/72/2013**, le informo que el día 28 de febrero de 2013 se realizó una revisión del portal señalado encontrando los siguientes hechos:

Hago referencia primeramente al texto de la Denuncia Pública presentada ante el Órgano Garante:

**“Comisión Estatal del Agua en su portal de transparencia con respecto a la respuesta a la solicitud de información 130056, en dicha respuesta dice contar con la información, más no la pública. Este hecho por si solo refleja la intención y falta de compromiso con la rendición de cuentas a la cual en términos de la ley de transparencia el sujeto es responsable.”(sic).**

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

#### ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua arrojó como resultado que con respecto a lo señalado en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Sujeto Obligado hace un vínculo a la sección del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública, donde se publica el historial de las solicitudes y las respuestas otorgadas para cada una de ellas. En esta sección se identifica para cada una de estas los siguientes rubros de información: número de folio, tipo de respuesta, asunto y fecha de terminación.

Con respecto a lo señalado en la Denuncia Pública en el sentido de que para la información con número de folio 130056 no se publica la respuesta otorgada, se procedió a identificar dicha solicitud y se logró localizar un total de veintidós documentos en formato electrónico otorgados como respuesta.

Cabe señalar que este dictamen se realiza en estricto apego a los Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,



los cuales no contemplan criterios de valoración al contenido y calidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo cual, en su caso, corresponde al solicitante mediante la interposición de un Recurso de Revisión ante este Órgano Garante

En este sentido, al encontrarse publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia las solicitudes de acceso a la información y las respuestas se les den, se determina que el Sujeto Obligado **cumple con la Ley**.

Hago de su conocimiento estos resultados a fin de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN DÁMASO IBARRA BRIBIESCA  
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



C.c.p.- ARCHIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA  
 COORDINACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Núm. de Folio: DP/072/2013

Fecha de la Revisión: 28 de febrero de 2013

Sujeto Obligado: Comisión Estatal del Agua

TEXTO ÍNTEGRO DE LA DENUNCIA PÚBLICA	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI	RESULTADO DE LA REVISIÓN
<p>“Comisión Estatal del Agua en su portal de transparencia con respecto a la respuesta a la solicitud de información 130056, en dicha respuesta dice contar con la información, más no la publica. Este hecho por si solo refleja la intención y falta de compromiso con la rendición de cuentas a la cual en términos de la ley de transparencia el sujeto es responsable.”(sic).</p>	<p>Cumple con la Ley.</p>	<p>La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua arrojó como resultado que con respecto a lo señalado en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Sujeto Obligado hace un vínculo a la sección del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública, donde se publica el historial de las solicitudes y las respuestas otorgadas para cada una de ellas. En esta sección se identifica para cada una de estas los siguientes rubros de información: número de folio, tipo de respuesta, asunto y fecha de terminación.</p> <p>Con respecto a lo señalado en la Denuncia Pública en el sentido de que para la información con número de folio 130056 no se publica la respuesta otorgada, se procedió a identificar dicha solicitud y se logró localizar un total de veintiún documentos en formato electrónico otorgados como respuesta.</p> <p>Cabe señalar que este dictamen se realiza en estricto apego a los Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los cuales no contemplan criterios de valoración al contenido y calidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo cual, en su caso, corresponde al solicitante mediante la interposición de un Recurso de Revisión ante este Órgano Garante</p> <p>En este sentido, al encontrarse publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia las solicitudes de acceso a la información y las respuestas se les den, se determina que el Sujeto Obligado <b>cumple con la Ley.</b></p>

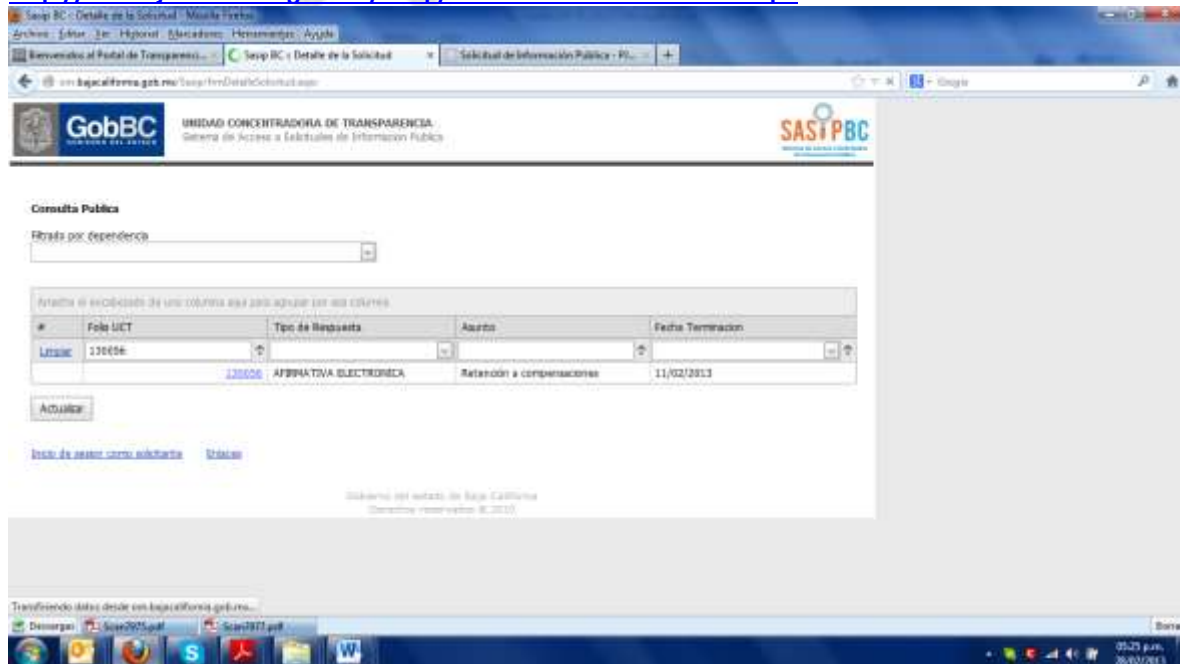


Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua el día 28 de febrero de 2013.

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/cea.html>



<http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmSolicitudesTerminadas.aspx>





<http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx>

La imagen muestra una captura de pantalla de un navegador web que muestra la página de detalle de una solicitud. El título de la página es "Solicitud de Información Pública - P1...". El contenido principal incluye:

- Asunto:** Naturaleza y compensaciones.
- Solicitud:** SOLICITO AL PODER EJECUTIVO COPIA EN FORMATO PDF LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C., LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE DESPUES DE PONERSE EN EFECTO LA RETENCIÓN CATORCENAL A LAS COMPENSACIONES DE LOS TRABAJADORES, PARA CUBRIR CUOTAS A ISSTECALES, ESTO POR LOS EFECTOS FISCALES DESDE 2007 AL 2012, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LEY DE ISSTECALES.
- ARTICULO 15.-** EL SUELDO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE INTEGRARÁ CON EL SUELDO PRESUPUESTAL, SOBRESUELDO, COMPENSACIONES Y DEMÁS ENOLUNTOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE EL TRABAJADOR OBTENGA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS LEYES RESPECTIVAS CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- ARTICULO 16.-** TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 1, DE ESTE ORDENAMIENTO, DEBERÁ APORTAR AL INSTITUTO UNA CUOTA OBLIGATORIA DEL 12% DEL SUELDO O SUELDOS BASES INTEGRADOS QUE DESFRUTE, DEPENDIENDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR.

Debajo del texto, hay un botón "Ver Informe de Respuesta" y un archivo adjunto con el nombre "UCT-FOLIO-138056-CES-FTE.pdf".

[http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/enlace/Administrador\\_634944577452968750.pdf](http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/enlace/Administrador_634944577452968750.pdf)

La imagen muestra una captura de pantalla de un documento PDF que contiene una tabla de nómina. El título del documento es "TABLA DE NOMINA DE LA COMISION EFECTIVA DE SERVIDORES PUBLICOS DE BAJA CALIFORNIA". La tabla tiene varias columnas que incluyen información personal y laboral de los empleados, como nombre, cargo, salario y otros datos.



[http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/enlace/Administrador\\_634962078419062500.pdf](http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/enlace/Administrador_634962078419062500.pdf)

